

**JURISDICCIÓN ORDINARIA CIVIL ESPECIALIZADA EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS CON ENFOQUE ÉTNICO DE APARTADÓ**

Auto Interlocutorio núm. 592

Apartadó, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	FRANCISCO FABIAN QUINTERO CANTERO
Accionadas:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE
Radicado:	0504531210003-2025-00244-00

El señor Francisco Fabian Quintero Cantero identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.960.753 de Apartadó - Antioquia, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil y la Universidad Libre; para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad y Acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad.

Recibida la solicitud de amparo, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017, y este despacho es competente para asumir su conocimiento; razón por la cual, se admitirá y se solicitará a la entidad accionada y a la vinculada que brinden respuesta al amparo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS CON ENFOQUE ÉTNICO DE APARTADÓ,**

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la demanda de tutela presentada por el señor Francisco Fabian Quintero Cantero identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.960.753 de Apartadó - Antioquia, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil y la Universidad Libre; para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad y Acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad.

Segundo. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA a las entidades accionadas, para que dentro del término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, se sirvan dar contestación a la acción de tutela y manifiesten lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos base de la acción de amparo.

JURISDICCIÓN ORDINARIA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Entréguese copia íntegra del presente expediente como traslado a la entidad accionada y a las vinculadas, para que manifiesten en el término antes citado lo que a bien tenga. La anterior información se tendrá presentada bajo juramento y la omisión injustificada de ella, acarreará responsabilidad (Artículo 19, inciso 1º. del Decreto 2591 de 1.991).

Tercero. NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito éste proveído, tanto a la accionante como a las entidades accionadas, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991. Prevéngasele sobre lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO JACOBO MARTÍNEZ RUEDA
JUEZ**

Firmado electrónicamente por el (la) Doctor(a):

EDUARDO JACOBO MARTINEZ RUEDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 97f4cae4fa673c8bf9c8f0ed57e5fba73d6a6b8d41dc9e87f3239716fef5f407
Documento generado en 2025-09-29